

13082 *ORDEN de 21 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de marzo de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Virtudes Rodríguez Lerma, viuda del Brigada de La Legión don Armando Gallego Vilches.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Virtudes Rodríguez Lerma, quien postula por sí misma, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de abril de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 21 de abril de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Augusto Rodríguez Mondelo, ostentando la representación procesal de doña Virtudes Rodríguez Lerma, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de trece de abril de mil novecientos setenta y uno, confirmatorio en trámite de reposición, del dictado por la propia Sala en uno de diciembre de mil novecientos setenta, declaramos que no se hallan ajustados al ordenamiento jurídico aplicable, y, en consecuencia, declaramos como fecha inicial del percibo por doña Virtudes Rodríguez, de la pensión extraordinaria de viudedad de su primer marido don Armando Gallego Vilches, el día uno de enero de mil novecientos setenta, en cuyo concreto extremo anulamos los acuerdos recurridos; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

13083 *ORDEN de 21 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de abril de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Noguero Baldellou, Teniente Honorífico de la Guardia Civil.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Luis Noguero Baldellou, Teniente Honorífico de la Guardia Civil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 24 de febrero de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 7 de abril de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas, inadmitimos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Noguero Baldellou contra la resolución del Ministerio del Ejército datada el veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta, que denegó la petición de que se anotase en la segunda subdivisión de la hoja de servicios del ahora accionante, los prestados como Sargento provisional del Ejército durante la Campaña de Liberación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

13084 *ORDEN de 22 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de abril de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Justo Gómez Caballero, don Ramiro Carrillo Ballesteros y don Alfonso Jorquera Maza, Tenientes Mutilados Permanentes de Guerra.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandantes, don Justo Gómez Caballero, don Ramiro Carrillo Ballesteros y don Alfonso Jorquera Maza, Tenientes Mutilados Permanentes, quienes postulan por sí mismos, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército, Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, de 18 de marzo y 15 de abril de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 17 de abril de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que siendo ajustadas a derecho las resoluciones del Director general de Mutilados de Guerra por la Patria de dieciocho de marzo y quince de abril de mil novecientos setenta y uno, denegatorias de ascensos al empleo de Capitán, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra ellas por don Justo Gómez Caballero, don Ramiro Carrillo Ballesteros y don Alfonso Jorquera Maza, Tenientes de Infantería de la Escala Auxiliar y Caballeros Mutilados Permanentes de Guerra por la Patria; no hacemos especial condena de costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército y Excmo. Sr. General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

13085 *ORDEN de 22 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 2 de abril de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Consuelo de Castro Ordax, Auxiliar del Cuerpo Auxiliar al Servicio de la Administración Militar.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Consuelo Castro Ordax, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 1 de febrero de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 2 de abril de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión en este proceso deducida por doña Consuelo de Castro Ordax, en su propio nombre y representación, frente a las resoluciones del Ministerio del Ejército, de trece de febrero y seis de abril de mil novecientos setenta y uno, debemos declarar y declaramos que las mismas se encuentran ajustadas al ordenamiento jurídico, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.